



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA ROMINA DE BONIS CAURAPÁN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 275\_\_\_\_\_ /**

**IQUIQUE, 24 de junio 2021**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.).
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La resolución Exenta N°68/2021 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N° 659/2021 (V. y U.) que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas y fija monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 02.12.2020, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Oficio digital N° 697 de fecha 01.06.2021, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, expone la situación socio-habitacional de doña Romina de Bonis Caurapán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

En este sentido, refiere que la Sra. De Bonis, corresponde a un caso que se enmarca dentro del convenio MINVU-SERNAMEG, dado sus problemas socio habitacionales, económicos, de salud y antecedentes de violencia intrafamiliar, según da cuenta de ello informe social elaborado por un profesional del Centro De Apoyo a Víctimas de Iquique. Su situación económica, se ve compleja al quedar sin ingresos formales desde el mes de abril de 2020 producto de la pandemia que afecta, repercutiendo en ello en su situación socio habitacional.

Por lo señalado en el informe de verificación socio-habitacional que se adjunta, y considerando la urgente necesidad habitacional, de salud, y condición socio

económica que el caso presenta, solicita asignación directa a través del Programa Habitacional de Subsidio de Arriendo del DS N°52. (V y U), de 2013.

2.- Que para acreditar la urgente necesidad habitacional en que se encontraría la solicitante, se acompaña informe social elaborado por profesional del Centro De Apoyo a Víctimas de Iquique, de fecha 09.02.2021, en donde consta, además, conforme a su Registro Social de Hogar, que se encuentra dentro del 40% más vulnerable de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.

3.- Memorándum N° 045 del 15.06.2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

*Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 8% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.*

*Lo anterior, en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 25.01.2021, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2021.*

*Serviu, región de Tarapacá, acredita la urgente necesidad habitacional de Doña Romina de Bonis Cauparan, mediante el Oficio Electrónico N°697 de fecha 01.06.2021, Memorándum N°18 de fecha 06.05.2021 emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá y el Informe Social de fecha 09.02.2021 emitido por el Centro de Apoyo a Víctimas Iquique.*

*De acuerdo a nuestra revisión, consideramos que el caso expuesto cumple con los parámetros contemplados en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.*

*Si bien existe un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 130 del 08.02.2021 para tratar casos VIF y Violencia contra la Mujer, a la fecha del presente Memorándum no existe un protocolo de aplicación del Convenio antes mencionado, por lo que el caso de la Sra. Romina de Bonis, solo será abordado como caso social.*

*En lo que respecta al periodo solicitado, este se debe tramitar por un espacio de 12 meses, más el mes de garantía y por un monto mensual de 12 UF, conforme a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Oficio Electrónico N°697, de fecha 01.06.2021.*

*En el anterior contexto, el monto solicitado no excede los máximos de las rentas de arrendamiento autorizados para la región, de acuerdo a lo dispuesto por el llamado vigente regulado por la Res. Exenta N°659 de fecha 20.05.2021.*

4.- Correo electrónico de fecha 16.06.2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que, en atención a los antecedentes acompañados y su análisis, manifiesta su conformidad a la solicitud contenida en el Ord 697/2021 de Serviu.

5.- Que la persona indicada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

6.- Que la Resolución N° 6042, (V, y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,

establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

7.- Que de acuerdo a Resolución Exenta N° N°659/2021, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 13 Unidades de Fomento (U.F.)

#### RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	De Bonis	Caurapán	Romina Andrea	██████████

2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelve 1, además del pago de un mes de garantía por el mismo monto, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Exímase a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), e), f), y g), del artículo 16, del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
4. El subsidio a que se refiere el resuelve 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
5. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
10. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 8% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
11. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS PRIETO ROJAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

*CPR/JCPS/MCS/VDC/JCM/jcm.-*  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes